

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Noviembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las terceras subastas celebradas en Pina para la enajenación de los pastos y regaliz de los montes Valderromero y Rebollar y Talavera Izquierda, he acordado se celebren unas cuartas el día 12 del presente mes, á las once y doce de su mañana, por los tipos de 600 y 1.200 pesetas respectivamente á que han sido reducidos, y con las condiciones anteriormente redactadas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Alcaldía para que puedan enterarse los que quieran.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ha acordado esta Diputación prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se crien expósitos, procedentes de las Inclusas de Zaragoza, Calatayud ó Tarazona, cuiden al fallecimiento de uno de éstos de participarlo á la Dirección del respectivo Asilo, remitiendo á la misma certificación donde conste la enfermedad que haya ocasionado la defunción.

Y se hace público por medio de esta circular para su puntual observancia por parte de los Alcaldes á quienes se refiere.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1888.—El Presidente, Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, José Millán, Joaquín Arangurén.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Belchite se hallan vacantes dos Escribanías de actuaciones, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos cuarto y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

En la sesión celebrada por esta Corporación municipal en 23 de los corrientes, acordó que se celebre á las once de la mañana del jueves 27 de Diciembre próximo, subasta para el servicio de las encuadernaciones que se necesiten para las dependencias municipales, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los días y horas laborales en su Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Sr. Teniente en quien delegue y de un Sr. Concejal en representación del Ayuntamiento.

El precio que se señala á cada clase de encuadernación es el que á continuación se expresa:

	RÚSTICA. — Pesetas. Cts.	PERGAMINO. — Pesetas. Cts.	HOLANDESA sencilla. — Pesetas. Cts.	HOLANDESA fina. — Pesetas. Cts.	PASTA. — Pesetas. Cts.
Octavo español.....	0'10	0'75	0,70	0'75	1
Cuarto español.....	0'15	1'13	1	1'13	1'25
Cuarto marquilla.....	0'20	1'50	1'30	1'50	1'75
Folio español.....	0'25	1'90	1'50	1'90	2
Folio marquilla.....	0'30	2'25	1'75	2'25	2'50
Pliego español.....	0'35	2'75	2'25	2'75	3
Marca doble.....	0'50	4'50	4	4'75	5'50

Carpelas entrefinas con cintas.

Un par en cuarto prolongado: en 50 céntimos de peseta.

Un par en folio prolongado: en 75 céntimos de peseta.

Carpelas finas con tela, relieves, dorados y cintas.

Un par en cuarto prolongado: en 2 pesetas.

Un par en folio prolongado: en 3 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la licitación, al hacer verbalmente y en baja su única ó primera proposición del precio que como tipo se deja expresado, han de entregar al Sr. Presidente en pliego abierto su cédula personal, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 150 pesetas en metálico, el recibo de la contribución para acreditar que tiene abierto en esta ciudad establecimiento de encuadernación, y un resguardo que justifique haber entregado con ocho días de anticipación en la Secretaría municipal los modelos de encuadernación que previene la condición 5.^a del referido pliego de condiciones; debiendo hacer presente que queda nula y sin ningún valor la tarifa de precios que en el mismo figura.

Las proposiciones se harán de viva voz y ajustadas al modelo siguiente:

«F. de T., se comprometo á tomar á su cargo el servicio de encuadernaciones, con arreglo al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y que

acepta en todas sus partes, por el precio de.... (manifestará el del tamaño en cada clase de encuadernación por el mismo orden que aparece en la tarifa anteriormente referida.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

La recaudación del segundo período de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, se halla abierta en la Casa Consistorial de este pueblo, desde el día 30 del actual hasta el 7 del próximo mes de Diciembre, desde las diez hasta las doce de la mañana.

Castejón de Alarba 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Santiago Franco.

La recaudación del segundo período de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre estará abierta durante los diez primeros días del mes de Diciembre en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gotor 30 de Noviembre de 1888.—Por ausencia del Sr. Alcalde, Pablo Moreno.

La recaudación del segundo período de la cobranza voluntaria de contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al segundo trimestre, estará abierta los días del 1 al 10, ambos inclusive, de Diciembre próximo venidero, y horas de las siete á las doce de sus respectivas mañanas. Moneva 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Julve.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas por Beneficencia, con más las iguales que haga con los vecinos.

Se admitirán solicitudes por término de 30 días, debiendo venir éstas legalmente autorizadas.

El Burgo de Ebro 30 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Girón.—P. S. M., Francisco Herrero, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel de Gracia, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado á responder de ciertos cargos que resultan contra él en causa sobre robo; encargando á las Autoridades su detención y conducción ante el repetido Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Certifico: Que las señas de Manuel de Gracia, según constan en la causa, son las siguientes:

Es de unos 23 años, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, usa bigote, tiene una peca en la nariz, y viste decentemente.—Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Urrutia Santos, hijo de Juan de Dios y de Josefa, natural de Madrid, soltero, sastre, más grueso que delgado, de un metro 60 centímetros de estatura próximamente; vestido de pantalón negro de paño, chaqué oscuro, sombrero, botinas, camisa blanca y corbata, para que en el término de 15 días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro sobre hurto de pañuelos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Mariano, conduciéndole, caso de ser habido, á estas Cárcelas, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Pola Soriano, vecino de Bijuesca, en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto, se procederá el día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho pueblo de Bijuesca, á la venta en pública licitación y con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, de las fincas siguientes:

1.^a Un campo, seco, en el cerrillo Colorado, de cuatro yugadas; linda al Norte con carretera vieja, al Sur con Joaquín Soriano, al Este con montes y al Oeste con Antonio Clirencia: tasado en 100 pesetas.

2.^a Otro seco, en el corral del Yerto, de yugada y media; linda al Norte con Ramón Salas, al Sur con senda, al Este con camino de Clarés y al Oeste con Manuel Soria: tasado en 150 pesetas.

3.^a Otro seco, en las Encuadrijadas, de tres cuartas de yugada; linda al Norte con corral, y al Sur, Este y Oeste con montes: tasado en 15 pesetas.

4.^a Otro seco, en Val de Marín, de tres yugadas; linda al Norte con Isidro Saucá, al Sur con Segundo Miguel, y al Este y Oeste con Elías Fernández: tasado en 75 pesetas.

5.^a Otro seco, en la Vuelta, de dos cuartas de yugada; linda al Norte, Sur y Este con montes, y al Oeste con Juan Langa: tasado en 50 pesetas.

6.^a Otro en la Hoya, de tres cuartas de yugada; linda al Norte con Ramón Carrera, al Sur con Segundo Miguel, y al Este y Oeste con montes: tasado en 25 pesetas.

7.^a Un trozo de monte en los Llanos, de ocho yugadas, indiviso, sin que consten sus linderos; tasado en 75 pesetas.

8.^a Otro trozo de monte, destinado á pastos, en las Laboras, de yugada y media, indiviso: tasado en 25 pesetas.

9.^a Un campo seco, en las Narras, de una yugada y cuarta; linda al Norte con Mariano Oliveros, al Este con Juan Llorente, al Sur con Jerónimo Vela y al Oeste con Antonio Laguna: tasado en 30 pesetas.

Se advierte que las fincas se hallan sitas en los términos de Bijuesca, que se está supliendo la falta de títulos de propiedad, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor por que se sacan á la venta, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de ella.

Dado en Ateca á 27 de Noviembre de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Isidro Gil Falcón, vecino de esta villa,

en causa seguida contra el mismo sobre hurto, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles siguientes:

1.º Un campo, sito en la Vega de Liscar, de esta villa, de cabida de seis hanegas; que linda al Saliente con otro de José Cativiela, al Poniente con otro de Manuel Castillo, al Norte con otro de Modesto Atrián y al Mediodía con otro de Pascual Ventura: tasado en 300 pesetas.

2.º Otro campo en San Bartolomé, de un cahíz y dos hanegas; que linda con otro de Manuel Sauras, al Poniente con muga de la Estuertica, al Norte con otro de Manuel Alastuey, y al Mediodía con acequia de riego: tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo en las Sardas, de cabida cuatro cahíces; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común de las Sardas: tasado en 25 pesetas.

4.º Otro campo en dicha partida de las Sardas, de cabida de un cahíz; que linda por los cuatro puntos cardinales con dicho monte de las Sardas: tasado en 100 pesetas.

5.º Y otro campo, sito en la misma partida de las Sardas, de dos cahíces; que linda por los cuatro puntos cardinales con dicho monte común: tasado en 50 pesetas.

Las cinco fincas que quedan descritas se hallan en la jurisdicción de esta villa.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, ó acreditar se ha efectuado en el Establecimiento destinado al efecto.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad pertenecientes á las fincas mencionadas, los cuales se suplirán después con deducción del precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Noviembre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodrigo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Castejón de las Armas.

D. Ignacio Mateo Agudo, Juez municipal de Castejón de las Armas:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, celebrado en este Juzgado entre Valero Cid Pascual, de esta vecindad, y

Pascual López, vecino de Bubberca, se dictó con fecha 23 del actual Noviembre, y en rebeldía del demandado López, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son como sigue:

«En Castejón de las Armas á 23 de Noviembre de 1888; el Sr. D. Ignacio Mateo Agudo, Juez municipal del mismo, estando en audiencia pública, y con vista de los autos, de juicio verbal entre partes,

Fallo: Que debo de declarar y declaro la rebeldía del demandado Pascual López por su no comparecencia, y que debo de condenarle y le condeno al pago de la cantidad reclamada de 23 pesetas y 35 céntimos á Valero Cid, con más al pago de las costas causadas y que se causen hasta su pago. Así por esta mi sentencia la pronuncio, dicto y firmo.—Ignacio Mateo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento del demandado Pascual López.

Castejón de las Armas 24 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Ignacio Mateo.—D. S. O., Pedro Martínez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

MANUEL CASTANERA ESTEVAN, Agente de quintas «legalmente matriculado», ofrece á los quintos que han de sortear en el próximo Diciembre, la contratación, antes del sorteo, de la suerte de soldado, para redimirlos después á metálico. Precios y condiciones convencionales.—Para más detalles dirigirse á esta Agencia, ó en carta por el correo, calle de las Armas, núm. 51, Zaragoza.

QUINTAS.

DON MARIANO ALFRANCA PERALTA, su domicilio Paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la Torre-nueva.

Nueve reemplazos consecutivos asegurando de la suerte de Ultramar á los quintos que han tenido á bien confiarle su suerte, cumpliendo sus compromisos con toda religiosidad sin reclamación de ningún género, es su mejor garantía.

Para el presente reemplazo, que se sorteará el día 9 de Diciembre del corriente año, ofrece á los quintos de cualquiera zona enclavada en las provincias de Aragón y Navarra asegurarles con toda garantía la suerte de Ultramar, con arreglo á la ley, por la cantidad de **setenta duros**, que depositará el asegurado en el Banco de Crédito de esta ciudad antes del sorteo; y si no le tocara servir en Ultramar, el asegurado retirará la mitad de la cantidad depositada, quedando la otra mitad á disposición y propiedad de D. Mariano Alfranca.

Adviértese que á los que aseguren pertenecientes á las zonas de fuera de esta capital se les abonarán 25 pesetas por gastos de viaje de la cantidad depositada, y solo depositarán 65 duros.

Más detalles, Torres-secas, núm. 5, principal.—Mariano Alfranca.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.